



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Pay, tenexon Nietos del Abogado Christobal Perez de Al
cazar y de D. Maria Rojo Pinero, y quartos Nietos de
Fran, Perez de Nixa y de Antonia Alcazar, todos los
referidos tenidos y reputados por Christianos vieja
limpios de toda malaxara, y que no han exercido oficio
viles ni mecanicos, antes si que en el Patron de la Parro
quia de S. Antolin, hecho para la paga de la moneda forera
entreintay uno de Diciembre de mil seiscientos treinta y
ocho seanoto por hijo alop a Fran Perez, y en otro que se
formo en laes N. Nicolas para la misma contribucion en
catorre de Marzo de mil quinientos noventa y uno, de
cinquenta otro mote que dice Fran Perez de Nixa, q.º
son el segundo y quarto Abuelo del Pretendiente; Y que
este, su Padre N. viviente, y su hijo D. Andres les ha
nombrado el Cavildo de S. Juxados en virtud de un R.º Privi
legio para varios Empleos del Estado Noble; Por lo que visto
e inspeccionados los Papeles donde dictamen q.º con arreglo
a la R.º Provision del año pasado mil setecientos treinta y
seis de S. M.ª, puede acordar esta Ciu.ª. no se haga novedad
con otro D.º de S.º de Perez Rojo y Cerquera, su hijo, y su
hermano en la posesion de Noble que se hallan guardando